

C.P.C. N°

736/250

ANT. : Denuncia de don Sergio López Villalobos.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 20 ABR. 1990

1.- Don Sergio López Villalobos, el 14 de Noviembre de 1989, hizo una presentación señalando que, en el mes de Octubre del mismo año, formuló una denuncia ante la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, reclamando por su expulsión de la Asociación Gremial de Dueños de Microbuses Carrascal Villa Olímpica.

Según el denunciante, a contar de la fecha de esa presentación ha sufrido los siguientes entorpecimientos causados por terceros: sus buses, que han seguido trabajando en forma paralela a la Asociación, han sufrido daños en la tapicería, cortinajes y vidrios; ha tenido problemas para la adquisición de boletos como también para la contratación del seguro, y sus empleados y sus máquinas, como lo ha indicado, han experimentado daños físicos y materiales, hechos que ha denunciado a la Comisaría respectiva.

2.- Según informaciones proporcionadas por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el propio denunciante, su expulsión de la Asociación se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos formales que exigen los Estatutos y la ley, no mereciendo reparos ni el procedimiento ni la sanción.

Sin embargo, la mencionada Subsecretaría, entendiendo que el señor Sergio López Villalobos era copropietario con su hijo don Miguel Angel López Ortíz, de las máquinas Placas EN-7571 y HG-9336, y que ambos eran socios de la Asociación Gremial, al conocer la suspensión de los derechos de don Miguel Angel, la prohibición de venta de planillas, boletos, combustibles y los impedimentos para la partida de las máquinas en refe

rencia, dispuso la reincorporación de este último a la Asociación y luego la aplicación de una multa por no haberse atendido la orden de reincorporación,

3.- El 16 de Enero de 1990 concurrió ante la Fiscalía don Alfonso Fernández Domínguez, Presidente de la Asociación denunciada, quien expresó que don Miquel Anqel López Ortíz no es ni ha sido nunca socio de la entidad que representa. Que los documentos que se le exhiben, como carné y recibos de dinero, efectivamente se otorgaron por la Asociación, pero que ello se debió a que se le hizo un favor a su padre, el señor López Villalobos, ya que como ex miembro de la Armada goza de los beneficios del Servicio de Bienestar de esa rama de las Fuerzas Armadas de modo que, los beneficios que otorga la Asociación Metropolitana se estaban perdiendo, por lo que pidió que se le traspasaran a su hijo. Agrega que las dos máquinas que posee el señor López Villalobos se encuentran a su nombre. Hace presente que en las actas del Directorio consta que quien ingresó como socio es don Sergio López Villalobos y no su hijo y por ello se le contestó al Ministerio que era imposible reincorporar a una persona que no ha sido nunca socio.

4.- Dado que don Sergio López Villalobos acompañó un Balance de la Asociación en el que aparece el nombre de su hijo, don Miquel Anqel López Ortíz, se citó al Contador de la Asociación, don Enrique Domínguez Aburto, quien explicó que aparece el nombre de la última persona mencionada, por el simple hecho de que esa persona pagó el derecho de incorporación de máquina, pero en representación de su padre, don Sergio López Villalobos y por estar autorizado por éste para dichos trámites. Dice que le consta que don Miguel Angel López Ortíz no es socio, puesto que no tiene ninguna declaración de impuestos como empresario de locomoción colectiva, debiendo declarar si lo fuera.

5.- También se acompañó por los denunciantes un certificado otorgado por el señor Alfonso Fernández Domínguez, en el cual se dice que don Miguel Angel López Ortíz tiene pagado en el Departamento de Choques y Fam, el seguro contra actos terroristas, seguro de pasajeros y la póliza completa.

337
6561 941 161 1746 1739 1738
1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750
1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760

Citado nuevamente el señor Presidente de la Asociación denunciada, acompañó tres documentos que desvirtuarían la afiliación a la Asociación de don Miguel Angel Ortíz, a saber: una carta poder, firmada por don Sergio López Villalobos, de 7 de Diciembre de 1987, ante el Notario don Eduardo Pinto Peralta, en la cual se confiere poder a don Miguel Angel López Ortíz, para que lo represente ante la Asociación, en todo lo que diga relación con su funcionamiento; una copia del Acta de Directorio, de 29 de Octubre de 1986, en la cual se da lectura a una carta de don Sergio López Villalobos, solicitando su incorporación como socio de la línea o Asociación denunciada, y carta dirigida por don Sergio López Villalobos a la Asociación Metropolitana de Transporte de Pasajeros, en la que expresa que las máquinas se encuentran a su nombre, que tiene constituida una sociedad con su hijo, por escritura de carácter reservado y en la que solicita que se reconozca a su hijo y socio como miembro de la Asociación Metropolitana, otorgándosele a él todos los derechos que a él le correspondían.

6.- Dentro de las facultades que tienen los organismos antimonopolios, se encuentra la de proteger la libertad de trabajo, según está establecido en el Art.2 letra e) del Decreto Ley N° 211.

A la luz de esta disposición sería factible que una situación como la reseñada cayera dentro del ámbito de competencia de esta Comisión.

Sin embargo, el análisis de los antecedentes allegados, que son contradictorios y equívocos, dan cuenta de desorden administrativo en la Asociación, que se manifiesta en la extensión de documentos que se otorgaron para favorecer a uno de los denunciados o de otros en los que no se cuidó de indicar el nombre del verdadero miembro de la Asociación Gremial. Por otra parte, los denunciados han sido imprecisos para configurar su verdadera condición ante la Asociación Gremial.

Todo ello hace que sea prácticamente imposible sostener a ciencia cierta, que exista, en la especie, un atentado a la libertad de trabajo, de aquellos cuyo conocimiento correspon-

1337
 1338
 1339
 1340
 1341
 1342
 1343
 1344
 1345
 1346
 1347
 1348
 1349
 1350
 1351
 1352
 1353
 1354
 1355
 1356
 1357
 1358
 1359
 1360
 1361
 1362
 1363
 1364
 1365
 1366
 1367
 1368
 1369
 1370
 1371
 1372
 1373
 1374
 1375
 1376
 1377
 1378
 1379
 1380
 1381
 1382
 1383
 1384
 1385
 1386
 1387
 1388
 1389
 1390
 1391
 1392
 1393
 1394
 1395
 1396
 1397
 1398
 1399
 1400

da conocer a los organismos antimonopolios.

Con todo, existe un antecedente no discutido, como es el hecho de que el hijo del denunciante, don Miguel Angel López Ortíz, no ha acreditado ser dueño de los vehículos que le habilitarían para ser miembro de la Asociación Gremial Carrascal Villa Olímpica, lo que impide sostener que, a su respecto, se ha ya impedido su reincorporación a ella.

Por las consideraciones anteriores esta Comisión acuerda desestimar la denuncia de los señores Sergio López Villa lobos y Miguel Angel López Ortíz.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional y a los interesados y transcríbese al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El presente dictamen fue acordado en sesión de cinco de Abril en curso por la unanimidad de sus miembros presentes señores Gustavo Mallat, Presidente Subrogante; Eduardo Bitrán Colodro; Avelino León Steffens; Emanuel Friedman Corvalán y Mario Guzmán Ossa.

Gustavo Mallat G.
Avelino León Steffens

[Signature]
[Signature]

No firma don Mario Guzmán Ossa, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



Angélica Ortíz
MARIA ANGELICA-ORTEGO MATURANA
Secretaría Abogado de la H.
Comisión Preventiva Central

1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750